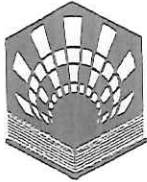


UNIVERSIDAD DE CORDOBA

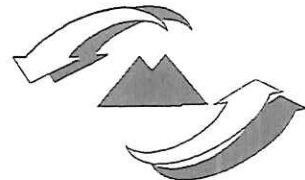


OTRI

**NORMATIVA PARA LA CONTRATACION DE
TRABAJOS DE CARACTER CIENTIFICO, TECNICOS
O ARTISTICOS (ART.11 L.O.R.U) DE LA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA.**



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



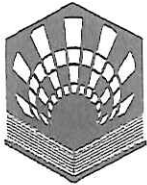
OTRI

La presente normativa obliga a todas aquellas personas que ostenten la cualificación de Profesores de la Universidad de Córdoba y afecta tanto a contratos como a convenios específicos de investigación o a cualquier otro tipo de relación contractual de carácter científico, técnico o artístico entre Profesores de la Universidad de Córdoba y Entidades públicas o privadas, así como a personas físicas o jurídicas.

La contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización por parte de los Departamentos, Institutos y Profesores de la Universidad, se regirá por lo dispuesto en la LORU, en el R.D.1930/84, de 5 de noviembre, en el R.D.1450/1989, de 24 de noviembre, y en los artículos 305 a 307 de los Estatutos de la Universidad, y se ajustará a las siguientes normas:

1) Los Profesores de la Universidad de Córdoba, individualmente o de forma conjunta dos o más de ellos, podrán celebrar contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos o para el desarrollo de cursos de especialización. Los contratos serán firmados por el profesor o profesores contratantes, siempre que la cuantía global de los mismos no supere el sueldo bruto mínimo anual de un Catedrático de Universidad a tiempo completo. Se entiende por sueldo bruto mínimo anual de un Catedrático de Universidad a tiempo completo, la totalidad de las percepciones a que tiene derecho el mismo anualmente, excluidos únicamente los complementos por antigüedad.

Los contratos a celebrar por profesores de la Universidad de Córdoba deberán ser sometidos, para su conocimiento y autorización, con anterioridad a su firma, al Departamento o Departamentos en que se integren los profesores, salvo en los casos previstos en el art.306,d) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en los que no será preceptiva tal autorización, bastando la comunicación de los mismos. Denegada la autorización, o a falta de resolución expresa del Departamento en el plazo de quince días, podrá recurrirse en alzada al Rector. Tanto el Rector como el Departamento, solo podrán denegar la autorización en los supuestos previstos en el art.307,f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.



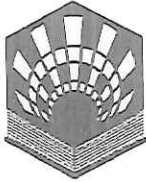
UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Todos los contratos o cursos de formación que hubieran de ser suscritos por los distintos Departamentos, Institutos o Profesores de la Universidad de Córdoba, previamente a su firma, y posteriormente a su autorización por el Director del Departamento o Instituto, serán remitidos a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (O.T.R.I.) para su evaluación bajo los criterios de observancia expuestos en el artículo 306,2 aptdos b) y f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

2) Los Departamentos e Institutos Universitarios podrán celebrar los contratos a los que se refiere el número uno anterior. Los contratos serán firmados por el Director del Departamento o Instituto correspondiente, siempre que la cuantía global de los mismos no supere el cuádruplo de la cantidad a que se refiere el número anterior.

3) Aquellos contratos cuya cuantía exceda de los límites previstos en los apartados anteriores o que impongan a la Universidad o a cualquiera de sus Departamentos o Institutos cualquier tipo de obligación o responsabilidad diferente de la que deriva de la propia realización del trabajo, deberán ser autorizados y firmados por el Rector de la Universidad, a propuesta del profesor, profesores, Departamento o Instituto correspondientes.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

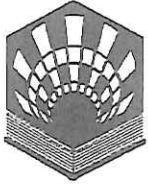


4) En los contratos a que se refieren los apartados anteriores deberán especificarse con claridad y precisión los siguientes datos:

- * La persona o entidad con la que se contrata, así como sus datos fiscales.
- * Las obligaciones asumidas por el Profesor, Departamento o Instituto que contrate.
- * El plazo para la ejecución del contrato.
- * Los gastos previstos con cargo a la Universidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- * Las compensaciones económicas a percibir por los profesores que participen en la ejecución del contrato
- * Las condiciones económicas y forma de pago del trabajo.
- * La inclusión o exclusión del I.V.A en su caso en la cifra global que se contrata.

De existir gastos previstos con cargo a la Universidad, o de utilizarse instalaciones, instrumental científico o personal auxiliar de la misma, se cuantificarán en el contrato los importes correspondientes, que serán asignados a la Universidad.

5) De las compensaciones económicas previstas en el contrato para los ejecutores de los mismos, se deducirá en el supuesto del apartado 1 de estas normas, el 10% de las cantidades que no sobrepasen el quíntuplo de los haberes brutos mensuales de un Catedrático de Universidad con dedicación a tiempo completo, más el 25% de los que los sobrepasen, sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica al art.6 del R.D. 1930/84. Dichos haberes se calcularán en la forma prevista en el apartado 1 de estas normas, con exclusión de las pagas extraordinarias.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



OTRI

Caso de participar varios Profesores, el contrato deberá especificar la compensación económica atribuida a cada uno de ellos, aplicándose individualmente a los mismos lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las contraprestaciones económicas, de cualquier índole que generen los contratos, convenios específicos de investigación y cursos de formación preceptivos de autorización, se ingresarán en todo caso en la cuenta corriente que al efecto designe la Universidad de Córdoba.

De la cuantía ingresada, la Universidad practicará en su caso las deducciones aprobadas por esta normativa sobre las compensaciones económicas recibidas por el Profesor, las cantidades en compensación del gasto con cargo a la Universidad de Córdoba caso de que las hubiere, así como las retenciones legalmente autorizadas a efectos del Impuesto sobre el rendimiento de las Personas Físicas (I.R.P.F.) cuando haya remuneración económica al Profesor.

6) En los contratos suscritos por los Directores de Departamentos o Institutos Universitarios, habrá de especificarse los Profesores que participen en la ejecución de los mismos, indicando las compensaciones económicas atribuidas a cada uno de ellos. Del importe del contrato se deducirá, con independencia de lo previsto en los apartados 4 y 5 de estas normas, un 10% que se asignará al Departamento o Instituto correspondiente. En cuanto a las compensaciones económicas de los Profesores, estará a lo dispuesto en el apartado precedente.

El abono de las cantidades previstas en el contrato se realizará, en todo caso, en la cuenta de la Universidad, procediéndose posteriormente por la misma al pago de cada uno de los Profesores de las cantidades que le correspondan e imputándose a los fondos del Departamento las cantidades correspondientes.

7) En los contratos suscritos por el Rector, si la ejecución del contrato se atribuye a un Departameto o Instituto Universitario, se estará a lo dispuesto en el apartado precedente. Si la ejecución se atribuye a uno o varios Profesores, las deducciones a que se refiere el apartado 5 de estas normas serán de un 15% y de un 30% respectivamente.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



8) Las Patentes de invención, marcas y modelos de utilidad que se registren como consecuencia de trabajos llevados a cabo en Departamentos e Institutos de la Universidad de Córdoba quedarán sujetas a la normativa general vigente.

Las derivadas de trabajos financiados por la propia Universidad serán propiedad de ésta, si bien a los investigadores implicados en ellos se les reconocerá la autoría de la patente, marca o modelo de utilidad y recibirán una participación económica en los resultados de su explotación establecida por la presente normativa.

Cuando el Profesor realice una invención, como consecuencia de un contrato con un Ente privado o público, el contrato deberá especificar a cuál de las partes corresponderá la titularidad de la misma debiéndose prever en todo caso el derecho de la Universidad en la participación de los beneficios económicos que se deriven de la explotación de la misma, en cuantía no inferior al 20%

Si por la explotación o cesión de los derechos de la invención propiedad de la Universidad se obtuvieran ingresos, se distribuirán al final del correspondiente ejercicio de la manera siguiente:

Veinticinco por 100 para la Universidad.

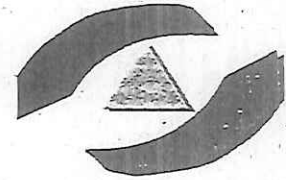
Veinticinco por 100 para el Departamento al que pertenezca el autor o autores.

Cincuenta por 100 a distribuir entre los autores.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

O T R I



SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATOS

Departamento, Instituto o profesor contratante:

Responsable ejecución contrato y de la gestión económica:

Empresa o entidad con quien se contrata (Nombre, domicilio y CIF o NIF):

Importe total del contrato:

Fecha:

El Director del Departamento, Instituto Universitario o
Responsable del Contrato:

Firma:

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba

Naturaleza del contrato:

Título:

Objeto del contrato:

Obligaciones que asume el departamento, instituto o profesor:

Régimen de Titularidad, en su caso, de los derechos de propiedad industrial e intelectual:

Periodo de ejecución del contrato:

Precio acordado y forma de efectuar el pago:

Conformidad de participación de personal:

1.- Personal docente de la Universidad de Córdoba

Nombre y Apellidos

Firma

2.- Personal no docente de la Universidad de Córdoba

Nombre y Apellidos

Firma

Memoria Económica

Contratos Art. 11 L.R.U.

A) Presupuesto de Ejecución

1.- Material Bibliográfico
2.- Reactivos
3.- Pequeño Instrumental
4.- Material Fungible
5.- Amortización de Material
6.- Viajes y Dietas
7.- Utilización de Servicios Centralizados
de la Universidad de Córdoba.
8.- Participación del PAS de la Universidad
de Córdoba.
9.- Participación de Becarios
10.- Otros Gastos (Justificar)
TOTAL (A)

Importe

B) Retribuciones al Profesorado

1.- Prof. D. _____
2.- Prof. D. _____
3.- Prof. D. _____
4.- Prof. D. _____
5.- Prof. D. _____
TOTAL (B)

Importe

C) Cantidad Reservada a la Universidad

C = 10% de B	TOTAL (C)
--------------	------------------------

Importe

D) Importe del Contrato

D = (A+B+C)	TOTAL (D)
-------------	------------------------

Importe

E) Importe del Contrato

E = D+ _____ IVA	TOTAL (E)
------------------	------------------------

Importe

Ingresos

Se efectuarán en BANESTO, c/c núm. 6116/271, a nombre de la Universidad de Córdoba.

Visado del Director del Departamento

La presente propuesta cuenta con mi V.º B.º, y así lo hago constar en _____
a _____ de _____ de 199_____.

El Director del Departamento.

Fdo.: _____

Evaluación de la OTRI

La presente Propuesta de Contrato Sí No está adecuada a la Normativa que le es de aplicación.

El Director de la OTRI.

Fdo.: Ramón Rivas Menchón.

Fecha: _____

Resolución del Rectorado

Vistos los informes anteriores sobre esta propuesta, este Rectorado ha resuelto informarla:

- Favorablemente
 Desfavorablemente

El Rector.

Fdo.: Amador Jover Moyano.

Fecha: _____